



**CONTRATO DE CONSULTORÍA**  
**No. 05 – 2022.**

<b>CONTRATO No.</b>	05-2022
<b>CLASE:</b>	CONSULTORIA
<b>CONTRATISTA:</b>	HERMAN FERNANDO LEMA TREJOS
<b>CÉDULA:</b>	4.539.750 EXPEDIDA EN QUINCHIA
<b>OBJETO:</b>	“ELABORACIÓN DE CARTOGRAFIA TEMATICA BAJO LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TECNICAS NORMATIVAS REQUERIDAS POR LA RESOLUCION N° 1433 DEL 2014, PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CORREGIMIENTO DE TAPARCAL PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (CARDER); CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 013 DE 2022”
<b>VALOR:</b>	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$18'500.000.00)
<b>PLAZO:</b>	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022 Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.**, anteriormente las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra el ingeniero ambiental **HERMAN FERNANDO LEMA TREJOS**, mayor de edad, domiciliado en Dosquebradas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.539.750 expedida en Quinchía y con tarjeta profesional N° 66238-168672 Resolución Nacional 449, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato de



consultoría, el cual se registrá por las siguientes cláusulas previas consideraciones: **1.)** Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.)** Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y no domiciliario de alumbrado público en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. **3.)** Que en los alcances del Acuerdo 013 del 16 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal Belén de Umbría 2020- 2023 “Bienestar para Todos”, en el programa 12. Belén de Umbría comprometida ambientalmente, Subprograma 12.1 Gestión Ambiental Integral para Sostenibilidad municipal, y el Subprograma 12.2 Prestación de servicios públicos en el marco de la preservación del ambiente, y en cumplimiento del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Belén de Umbría adoptado por medio del Decreto 063 del 2020, DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S suscribió el “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C 013-2022 EN LA VIGENCIA 2022, CON EL FIN DE ANUAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA Y DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”, quedo establecido:: 1) Reposición alcantarillado Barrio Palmarcito. 2) Reposición alcantarillado calle 7 entre Cr. 13 y 15. 3). Interventoría de obras de reposición alcantarillado Barrio Palmarcito y reposición alcantarillado Calle 7 entre Cr. 13 y 15. 4) Reposición alcantarillado carrera 11 entre Calles 6 y 7. 5) Reposición de alcantarillado de drenaje superficial continuo, por emergencia en carrera 8 con calle 10, sector Puente Tierra. 6) Elaboración de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del Corregimiento de Taparcal. **4)** Que Con el Acuerdo del Concejo Municipal 055 del 2000, se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Belén de Umbría, en el que en su artículo 62 estableció la obligación de constituir el perímetro urbano de las cabeceras de los Corregimientos de Columbia y Taparcal. Han pasado 22 años sin cumplir esta obligación, por lo cual DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S elaborará el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Taparcal, que viabilice la creación de suelo urbano en el Corregimiento, cumpliendo la premisa de la Ley 388 de 1998 que determina que el área urbana de un centro poblado no puede ser mayor que su perímetro sanitario. **5)** Que, en la actualidad, DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. no cuenta con personal suficientemente y calificado para realizar la elaboración del plan de saneamiento y manejo de vertimiento del corregimiento de Taparcal. **6)** Que se hace necesario la contratación de un profesional, en este caso un ingeniero ambiental para la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto es la elaboración



de plan de saneamiento y manejo de vertimiento del corregimiento de Taparcal. 7) Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales consistentes en “**ELABORACIÓN DE CARTOGRAFIA TEMATICA BAJO LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TECNICAS NORMATIVAS REQUERIDAS POR LA RESOLUCION N° 1433 DEL 2014, PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CORREGIMIENTO DE TAPARCAL PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (CARDER); CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 013 DE 2022**”. **CLAUSULA SEGUNDA -- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación: **1)** Recopilación de información básica temática como apoyo en la identificación de las condiciones actuales de la cobertura del PSMV del Corregimiento de Taparcal. **2)** Apoyar con criterios técnicos la toma de decisiones para la formulación de las estrategias del PSMV. **3)** Especificar cartográficamente la localización de los puntos de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales actuales y proyectados en el área del corregimiento de Taparcal **4)** Construir la información geográfica de nuevos trazados y puntos que hagan parte del nuevo PMSV. **5)** Elaborar de acuerdo con las diferentes temáticas la correspondiente Geo Data Base que soporta el proceso del PMSV. **6)** Generar la correspondiente cartográfica temática necesaria para la presentación del PMSV ante los entes de control, cumpliendo con la Resolución 1433 del 2014 y demás normas que exige la Autoridad Ambiental. **7)** Complementar las curvas de nivel en áreas de expansión complementarias para el PSMV, y delimitar el perímetro sanitario del Corregimiento de Taparcal. **8) PRODUCTOS** (Para el caso de entrega de planos debe entregar dos copias de cada uno): **A)** Geo data Base GDB PMSV de la vereda Taparcal. **B)** Cartografía temática para la presentación del PMSV ante las entidades de control. **C)** Almacenamiento de información cartográfica para uso y consulta institucional y por parte de entes de control. **D)** Insumos técnicos para la toma de decisiones de acuerdo con las mejores condiciones del territorio para



la formulación del PSMV. E) Levantamiento topográfico de áreas requeridas para la fijación de las áreas de expansión del Corregimiento de Taparcal y delimitar el perímetro sanitario. F) Acompañamiento a la Empresa en el trámite de solicitud de permiso de aprobación del PSMV de Taparcal ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER y atención de requerimientos fundamentados en los insumos entregados por el contratista, hasta obtener la respectiva **Resolución de Aprobación**. 9) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación de la consultoría. 10) Resolver las consultas que le formule el Supervisor y hacerle las observaciones por escrito, que considere convenientes, al Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **CLAUSULA TERCERA—PLAZO:** Hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 y a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y a **LA EMPRESA**. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 13) Elaborar los informes que se requieran en medio impreso y en medio magnético. 14) Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados con ocasión del presente contrato y durante la ejecución del mismo, en dos copias,



una al SUPERVISOR y otra en la dependencia de la Empresa contratante que esta determine, para efectos de la expedición del recibo a satisfacción. 15) Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados. 16) Elaborar y allegar a la Empresa los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y lo dispuesto en las cláusulas de liquidación del presente instrumento.

**CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago.

**CLAUSULA SEXTA--VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **Dieciocho Millones Quinientos Mil Pesos M/C (\$18'500.000.00)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado.

**CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de consultoría serán asumidas con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00457 del 26 de septiembre de 2022.

**CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **Dieciocho Millones Quinientos Mil Pesos M/C (\$18'500.000.00)** los cuales serán cancelados mediante un anticipo del 40% por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$7'400.000.00)** y dos (02) actas parciales de avance cada una por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$5'550.000)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la supervisión y la empresa.

**PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso.

**CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Se compromete **EL CONTRATISTA** a constituir, a favor de Las **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S**, una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 20% del valor del contrato



con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. 3. **ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** La supervisión y control del presente Contrato estará a cargo de la Directora Operativa, Marta Cecilia Ríos Mesa o por quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en



los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: N/A CLAUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EI CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida



su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en la sede de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.** ubicada en la Carrera 10 No.5-38 Piso 2, Teléfono Celular: 3136610222, E-mail: [administrativo@dinamicaesp.com](mailto:administrativo@dinamicaesp.com). **EL CONTRATISTA** señala como residencia Reservas del Lago Casa 100 Dosquebradas / Risaralda. Celular: 3117111947, E-mail: [hermanlema@gmail.com](mailto:hermanlema@gmail.com). **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal.



Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibo de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

**OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**  
Contratante

**MARTA CECILIA RÍOS MESA**  
Supervisora.

**HERMAN FERNANDO LEMA TREJOS.**  
Contratista

**ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO**  
Vo. Bo. Asesora Jurídica Externa

Proyectó: Héctor Herrera